

Expediente: **76/21**

Carátula: **MOYANO ROLANDO ANTONIO C/ DIAZ CECILIA VERONICA Y OTRO S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **12/05/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - DIAZ, VERONICA CECILIA-DEMANDADO

900000000000 - AGUIRRE, CRISTIAN ALEJANDRO-DEMANDADO

20314989016 - MOYANO, ROLANDO ANTONIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 76/21



H20702607189

JUICIO: MOYANO ROLANDO ANTONIO c/ DIAZ CECILIA VERONICA Y OTRO s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 76/21" - FMP

ACTA DE AUDIENCIA

En la Sala Virtual N° 23 del Poder Judicial de Tucumán, a los 11 días del mes de mayo del año 2023, siendo horas 09:00, día y hora fijado para se lleve a cabo la audiencia dispuesta oportunamente en autos, se presenta por ante el Sr. Juez de manera remota a través de la plataforma Zoom, el Sr. Moyano Rolando Antonio, actor en autos, acompañado de su letrado patrocinante, Dr. Diaz Augier Luis Maria; no compareciendo las partes restantes.

Se indican las pautas de conducta durante la audiencia virtual y que el acta será firmada digitalmente por el Sr. Juez y el Prosecretario, sirviendo de constancia suficiente de realización del acto procesal, y que la audiencia será grabada desde el momento en el que el Sr. Juez la declare iniciada.

Conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, también se les hace saber que está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad a la celebración de la audiencia. En caso de incumplir con esta medida, podrán aplicarse las sanciones previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Seguidamente toma la palabra la parte actora y ratifica: **1)** integramente la demanda en todos sus términos, la que fue presentada en fecha 13/12/2021; **2)** la prueba documental y de inspección ocular ofrecidas en escrito de demanda. **3)** Asimismo en este acto realiza el ofrecimiento de pruebas de forma oral, de la prueba Testimonial y Confesional.

El Sr. Juez decreta: Téngase por ratificada la demanda y las pruebas ofrecidas por la parte actora. Asimismo, téngase por aceptada y recibida la prueba testimonial y confesional ofrecidas en este acto.

Con respecto a la prueba testimonial: Cumpla el presentante con lo establecido en el art. 368 CPCCT indicando todos los datos personales y domicilio de los testigos que fueron propuestos.

Otórguese un plazo de 48 hs para que acompañe, a través del portal SAE, la prueba testimonial y confesional ofrecidas para la formación de los respectivos cuadernos de pruebas, y asimismo acompañe el correspondiente pliego de posiciones.

Oído lo expuesto se decreta: Téngase presente lo manifestado por las partes. Existiendo hechos de justificación necesarias, ábrase a prueba el presente proceso.

El Sr. Juez procede a proveer las pruebas oportunamente ofrecidas por las partes. A los fines de mayor orden procesal se confeccionan cuadernos de pruebas, los que tramitarán por cuerda separada hasta la fecha de la segunda audiencia.

Se convoca a las partes para la celebración de la segunda audiencia para el día 09/10/2023 a horas 09:00, quedando notificadas en este acto.

En caso de llegar a un acuerdo transaccional con posterioridad a esta audiencia, deberán dar cumplimiento con las normas fiscales locales, debiendo reponer el impuesto de sellos y la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación, firmando el acta S.S. y el Prosecretario del Juzgado de manera digital.

Actuación firmada en fecha 11/05/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

Certificado digital:

CN=GORDILLO Gustavo Eduardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230561320

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.